



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CUI 11001020400020210265800
Tutela de primera instancia N° 121327
MARÍA ELENA AGUIRRE GRANADA

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

1. Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por **MARÍA ELENA AGUIRRE GRANADA**, contra la **Sala de Casación Laboral de Descongestión n° 3**.

Para integrar en debida forma el contradictorio, vincúlese como terceros con interés legítimo para intervenir, a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, al Juzgado Noveno Laboral del Circuito de la misma ciudad, a la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES- y a la ciudadana Julieta Marín Forero -demandante en el proceso laboral fundamento de la acción de tutela-.

En consecuencia, notifíquese este auto a los antes mencionados, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela. Los informes y providencias deberán ser remitidos, por correo electrónico(despenaltutelas001jr@cortesuprema.gov.co).

La notificación se efectuará a través de la Secretaría de la Sala accionada, hecho que deberá ser verificado por la Secretaría de esta Sala Penal.

2. **Oficiese** al Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali, para que, en el término de la distancia, **informe** de la presentación de la tutela a las partes y demás sujetos que intervinieron dentro del proceso ordinario laboral 760013105009 2014 00913, promovido por *Julieta Marín Forero* contra la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-.

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Comuníquese y cúmplase.



DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN

Magistrado